

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-05758-2023** del 11 de abril del 2023, el señor **CARLOS MARIO VALENCIA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.969.151 y la señora **DORALBA SOTO ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.764.284, solicitaron **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Riego de un cultivo de Aguacates, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 028-11876, ubicado en la vereda Magolla del municipio de Sonson, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Páramo y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por el señor **CARLOS MARIO VALENCIA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.969.151 y la señora **DORALBA SOTO ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.764.284, para uso Doméstico y Riego de un cultivo de Aguacates, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 028-11876, ubicado en la vereda Magolla del municipio de Sonson.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-05758-2023** del 11 de abril del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Sonsón, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la **Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

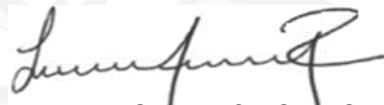
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los señores **CARLOS MARIO VALENCIA OSORIO** y **DORALBA SOTO ALVAREZ** en calidad de propietarios, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASEÑED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.41815.

Proyectó: *Judicante: Ximena Osorio.*

Revisó: *Abogada: Camila Botero*

Fecha: *12/04/2023*

Proceso: *Trámite ambiental*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales.*